

**REF. EXP. No. 2021-0212. SARA INES ALARCON NIÑO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, informándole que, dentro del término concedido, se subsanó el defecto de demanda señalado por el Juzgado en auto de fecha 19 de abril de 2021. Provea

**Cúcuta, 15 de octubre de 2021**

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.  
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Cúcuta, Quince de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Estando los autos al Despacho nuevamente para resolver sobre la admisión de la demanda, observa que la profesional del derecho mediante memoriales vistos en el expediente digital, en cual subsana el defecto de demanda señalado mediante auto de fecha 09 de agosto de 2021, por lo tanto, se ordena:

Admitase la demanda presentada por el Doctor WOLFGANG AUGUSTO PAEZ SUZ, en su condición de apoderado judicial de la señora SARA INES ALARCON NIÑO, y en contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Representada legalmente por la Doctora SONIA MARCELA CLAVIJO o quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la señora SONIA MARCELA CLAVIJO, en su condición de Representante legal de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES o quien haga sus veces, de acuerdo a las direcciones de correo electrónico aportados al escrito de demandada, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda para que de contestación a la misma dentro del término legal de DIEZ (10) DIAS hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74° C.P.L. haciéndosele entrega de la copia del libelo a los demandados. Así mismo, deberá anexar con la contestación, las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C. P. L.

Adviértaseles a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional [jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co](mailto:jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° “uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto admisorio a remitirles el vínculo para lo concerniente mediante link: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlabccu1\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS%202021/2021-0212-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=oeXG4m](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS%202021/2021-0212-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=oeXG4m)

Notifíquese la demanda personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad al artículo 8° Notificaciones Personales inciso 3°.

Notifíquese al Ministerio Público para que intervenga en el proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF: EXP. No. 2019-260. LAZARO CASTILLO RUEDA contra AFP PORVENIR S.A, COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que las partes demandadas PORVENIR, COLPENSIONES Y PROTECCION S.A., en el proceso de la referencia, dieron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Igualmente le comunico que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no dieron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello

**Cúcuta, 19 de octubre de 2021.**

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Cúcuta, Diecinueve de octubre de dos mil Veintiuno.**

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T. P. No. 257.470 del C. S. de la J., como Apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 67 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.212.852 de Cúcuta y T. P. No. 102.702 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 99 al 106 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 17.139.781 de Bogotá y T. P. No. 6489 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 194 al 197 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por el Doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se prosigue el juicio sin necesidad de nueva citación.

**Para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRAMITE Y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF: EXP. No. 2019-419. MIRIAM SOCORRO BLANCO ROMERO contra EPS COOMEVA**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandada EPS COOMEVA en el proceso de la referencia, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Para proveer

**Cúcuta, 19 de octubre de 2021.**

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Cúcuta, Diecinueve de octubre de dos mil Veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, vencido el termino de ley para dar contestación a la demanda sin que la demandada realizara pronunciamiento alguno a los hechos y pretensiones de la demanda, SE DISPONE:

**Señalar la hora de las TRES Y MEDIA DE LA TARDE (03:30 PM) DEL DIA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA DESARROLLAR PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE Y/O CONCILIACION.**

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF: EXP. No. 2019-438. NELSON GUSTAVO CASTRO PEREZ contra AFP PORVENIR S.A Y COLPENSIONES**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que las partes demandadas PORVENIR Y COLPENSIONES en el proceso de la referencia, dieron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Igualmente le comunico que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no dieron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello

**Cúcuta, 15 de octubre de 2021.**

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Cúcuta, Quince de octubre de dos mil Veintiuno.**

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T. P. No. 257.470 del C. S. de la J., como Apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 67 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.212.852 de Cúcuta y T. P. No. 102.702 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 99 al 106 de los autos.

**ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se prosigue el juicio sin necesidad de nueva citación.

**Para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRAMITE Y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF. EXP. No. 2021-0314. LUIS ALBERTO JIMENEZ NAVARRO contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda nos fue enviada por la Oficina de Apoyo Judicial y que nos correspondió por reparto a este Juzgado, encontrándose radicada.

**Cúcuta, 19 de octubre de 2021**

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.  
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Cúcuta, Diecinueve de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Téngase a los Doctores VICTOR HUGO PAEZ SUZ, Abogado titulado, portador de la C. C. No. 13.170.497 de Villa Rosario y T. P. No. 93.085 del C. S. de la J., y EFRAIN ORLANDO GOMEZ PAEZ, Abogado titulado, portador de la C.C. No. 88.266.326 de Cúcuta y T.P. No. 169.885 del C.S. de la J., como Apoderados Especiales del señor LUIS ALBERTO JIMENEZ NAVARRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Admítase la demanda presentada por los Doctores VICTOR HUGO PAEZ SUZ y EFRAIN ORLANDO GOMEZ PAEZ, a nombre de su poderdante LUIS ALBERTO JIMENEZ NAVARRO, en contra de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A, Representada legalmente por el Doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces; FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A. Representada legalmente por el Doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o por quien haga sus veces y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, Representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o por quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, en su condición de representante legal de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A, o quien haga sus veces, y al señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, en su condición de representante legal de FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A., o quien haga sus veces, y al señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su condición de representante legal de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, de acuerdo a las direcciones de correo electrónico aportados al escrito de demandada, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda para que de contestación a la misma dentro del término legal de DIEZ (10) DIAS hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74° C.P.L. haciéndosele entrega de la copia del libelo a los demandados. Así mismo deberá anexar con la contestación, las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C. P. L.

Adviértaseles a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional [jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co](mailto:jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° “uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, de manera inmediata una vez notificado el presente auto admisorio se remite el vínculo para lo concerniente mediante link: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlabccu1\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS%202021/2021-0314-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=j4dwcF](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS%202021/2021-0314-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=j4dwcF)

Notifíquese la demanda personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad al artículo 8° Notificaciones Personales inciso 3°.

Notifíquese al Ministerio Público para que intervenga en el proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF. EXP. No. 2021-0317. WILSON URIEL JAIMES CASTRO contra TRANSPORTES SAFERBO S.A.**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda nos fue enviada por la Oficina de Apoyo Judicial y que nos correspondió por reparto a este Juzgado, encontrándose radicada.

**Cúcuta, 19 de octubre de 2021**

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.  
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Cúcuta, Diecinueve de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Téngase a la Doctora CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, Abogada titulada, portadora de la C. C. No. 60.281.203 de Cúcuta y T. P. No. 85.215 del C. S. de la J., como Apoderada Especial del señor WILSON URIEL JAIMES CASTRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Admítase la demanda presentada por la Doctora CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, a nombre de su poderdante WILSON URIEL JAIMES CASTRO, en contra de TRANSPORTES SAFERBO S.A, Representada legalmente por BERNARDA PATRICIA ESTRADA PEREZ o por quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la señora BERNARDA PATRICIA ESTRADA PEREZ, en su condición de representante legal de TRANSPORTES SAFERBO S.A, o quien haga sus veces, de acuerdo a las direcciones de correo electrónico aportados al escrito de demandada, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda para que de contestación a la misma dentro del término legal de DIEZ (10) DIAS hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74° C.P.L. haciéndole entrega de la copia del libelo a los demandados. Así mismo deberá anexar con la contestación, las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C. P. L.

Adviértaseles a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional [jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co](mailto:jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° "uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, de manera inmediata una vez notificado el presente auto admisorio se remite el vínculo para lo concerniente mediante link: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlabccu1\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS%202021/2021-0317-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=AzhaYc](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS%202021/2021-0317-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=AzhaYc)

**NOTIFÍQUESE.**

**El Juez,**



**TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA**

**La Secretaria,**



**EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

**RDO: 2019– 00240-00 ORDINARIO**

**DTE: IVAN ALIRIO BECERRA RONDON**

**DDO: GASES DEL ORIENTE S.A., HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S. Y OTROS**

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, octubre 19 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta, octubre diecinueve de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

**RDO: 2019- 00277-00 ORDINARIO**

**DTE: ANTHONY RICARDO CORZO ARRIETA**

**DDO: SASLEG LTDA, CAMILO ALFREDO AGUILAR TORRES Y OTROS**

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, octubre 19 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta, octubre diecinueve de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), DEL DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

**RDO: 2019- 00471-00 ORDINARIO  
DTE: DORIS FERNANDEZ CANTOR  
DDO: PORVENIR S.A.**

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, octubre 19 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta, octubre diecinueve de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 P.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.